

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2134

9 de mayo de 2011

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para Ordenar al Departamento de Educación que desarrolle y ofrezca en todas las escuelas del sistema público, un adiestramiento a los estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo grado sobre la agricultura y la producción de alimentos en Puerto Rico, así como establecer la coordinación entre el Departamento de Educación, Departamento de Agricultura y el Servicio de Extensión Agrícola para que provean el personal profesional en las Ciencias Agrícolas que ofrecerán estos adiestramientos sin costo alguno al Departamento de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en un estado muy vulnerable ante la falta de abastos de alimentos producidos localmente, aspecto que preocupa grandemente a nuestra población principalmente en la eventualidad de una interrupción en la cadena de distribución de alimentos importados a la isla. Esta preocupación la demuestran los padres y madres que trabajan y llevan el sustento a sus hogares, sin embargo la concientización de esta realidad no llega a nuestra población de jóvenes quienes serán la generación entrante llamada a resolver en su totalidad o en parte este problema.

Nuestra población de jóvenes tiene una gran oportunidad de conocer a través de charlas, adiestramientos y prácticas sencillas, las bondades de producir alimentos casi en cualquier lugar, reduciendo el gasto de vida, diversificando sus ingresos o concientizando a nuestra población de la necesidad de producir alimentos y apoyar la producción local en su sostenimiento. El Departamento de Educación en su función ministerial tiene la encomienda de la formación académica de estos nuevos ciudadanos y debe servir de enlace para la conexión de profesionales de las Ciencias Agrícolas, Maestros de Agricultura, Agrónomos y Técnicos Agrícolas de

distintas agencias de gobierno, para que de forma coordinada lleven este mensaje a la próxima generación antes de que salgan de escuela superior.

Son múltiples y variables los métodos de enseñanza hoy día que pueden de forma clara, precisa y en corto tiempo llevar este mensaje con visuales, estadísticas y ejemplos de la vida real de nuestra isla y el mundo entero para que se puedan lograr cambios en los jóvenes y su percepción a la agricultura como forma de vida. Los jóvenes de las escuelas públicas de Puerto Rico tienen el tiempo y el espacio para tomar al menos una vez al año en cada grado de décimo, undécimo y duodécimo una charla de no menos de una hora para un total de tres horas de contacto, como requisito para su graduación de duodécimo año.

A esos efectos, el Departamento de Educación debe coordinar y ofrecer adiestramientos que incorporen la agricultura y la producción de alimentos en Puerto Rico como parte de su currículo de enseñanza académica. El Departamento de Educación deberá diseñar los adiestramientos, coordinar en cada escuela superior con los recursos de su localidad y asegurar como política pública que todo estudiante en Puerto Rico entienda la necesidad de la agricultura y la importancia de la producción de alimentos para nuestra seguridad alimentaria y supervivencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1:-Para Ordenar al Departamento de Educación que desarrolle y ofrezca en todas
2 las escuelas del sistema público, un adiestramiento a los estudiantes de decimo, undécimo y
3 duodécimo grado sobre la agricultura y la producción de alimentos en Puerto Rico, así como
4 establecer la coordinación entre el Departamento de Educación, Departamento de Agricultura
5 y el Servicio de Extensión Agrícola para que provean el personal profesional en las Ciencias
6 Agrícolas que ofrecerán estos adiestramientos sin costo alguno al Departamento de
7 Educación.

8 Artículo 2:-Los adiestramientos deberán contener los aspectos básicos de la agricultura y
9 la producción de alimentos, protección de nuestros recursos naturales, salud nutricional y

1 salubridad de los alimentos con enfoque en la seguridad alimentaria y de salud de nuestra
2 población

3 Artículo 3:-Los adiestramientos se ofrecerán en las escuelas públicas libre de costo al
4 Departamento de Educación.

5 Artículo 4:-Será compulsorio para todo estudiante asistir y completar una hora de
6 adiestramiento anual en cada grado entiéndase; décimo, undécimo y duodécimo grado y
7 acumular un mínimo de tres horas de adiestramiento al momento de graduarse de duodécimo
8 grado.

9 Artículo 5:-Esta Ley entrará vigor el primer semestre académico en el mes de agosto
10 luego de su aprobación.